

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES VI

Caracas, martes 10 de abril de 2018

Número 41.374

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.357, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por la cantidad de cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y un millones doscientos mil setecientos noventa y seis Bolívares con cuarenta y dos céntimos (Bs. 58.741.200.796,42), destinados a garantizar el adecuado funcionamiento de las unidades operativas de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Decreto N° 3.358, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos 2018 del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de cinco billones trescientos dieciséis mil quinientos noventa y siete millones ciento veintiséis mil ciento sesenta y tres Bolívares con cuarenta y nueve céntimos (Bs. 5.316.597.126.163,49), para ser transferidos a la Fundación Misión Barrio Adentro (FMBA), los cuales serán destinados a la adquisición de medicamentos y reactivos para pacientes que padecen enfermedades crónicas.

Decreto N° 3.359, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, por la cantidad de trescientos noventa y siete mil setecientos veinte millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos doce Bolívares con treinta y dos céntimos (Bs. 397.720.843.612,32), los cuales serán transferidos a la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC), destinados a cubrir gastos operativos, así como a la recuperación, reacondicionamiento y equipamiento de los ambientes de la Escuela Germán Celis Sauné, ubicada en Tocuyito, estado Carabobo.

Decreto N° 3.360, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos de la Vicepresidencia de la República, por la cantidad de trescientos veintidós mil quinientos sesenta y cuatro millones ciento siete mil noventa Bolívares (Bs. 322.564.107.090,00), destinados a honrar los compromisos laborales de las trabajadoras y trabajadores de la Alcaldía Metropolitana, del Cabildo Metropolitano y de la Contraloría del Área Metropolitana.

Decreto N° 3.361, mediante el cual se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de cuarenta y seis mil quinientos noventa y seis millones ochocientos diecinueve mil doscientos Bolívares (Bs. 46.596.819.200,00), para el Presupuesto de Egresos 2018 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 3.362, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por determinación del régimen aduanero, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales realizadas por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, destinados a cubrir la demanda del Plan Integral de Fortalecimiento del PAE 2017-2018.

Decreto N° 3.363, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio Del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de cuatro billones veintisiete mil quinientos sesenta y cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis Bolívares (Bs. 4.027.565.665.486), destinados a cubrir requerimientos presupuestarios, donde se destacan gastos en materia salarial y beneficios laborales para el Distrito Capital, Gobernaciones y Alcaldías.

Decreto N° 3.364, mediante el cual se adscribe al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, la Empresa de Propiedad Social "EPS Sistema Socialista de Transporte José Antonio Anzoátegui", S.A. (TRANZOÁTEGUI).

Decreto N° 3.365, mediante el cual se adscribe al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, la Empresa Trans Táchira, C.A.

#### VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SUPCACVEN

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Armindo Días Tavares, como Consultor Jurídico de la Superintendencia de Criptoactivos de Venezuela y Actividades Conexas Venezolana (SUPCACVEN).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosario Patricia Soto Suarez, como Directora Ejecutiva de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos, en condición de Encargada, ente adscrito a este Ministerio.

#### MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución Conjunta mediante la cual se excluye a la República de Guatemala del listado de países beneficiados de supresión de Visas de No Migrantes (turistas) en Pasaportes Ordinarios, contenida en la Resolución N° 116 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.653, de fecha 27 de marzo de 2007.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**

Resolución mediante la cual se integra al Conglomerado Agrosur, en calidad de asociado, la empresa privada denominada Productora y Distribuidora de Alimentos Cárnicos, C.A.

**INSAI**

Providencia mediante la cual se corrige por error material el contenido de la Providencia Administrativa N° 054/2018, de fecha 01 de marzo de 2018, donde se designa al ciudadano José Enrique Torres Torres, como Director de la Oficina de Recursos Humanos de este Instituto.

**MINISTERIOS DEL PODER POPULAR  
PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS  
PARA LA DEFENSA, DE ECONOMÍA Y FINANZAS,  
DE PETRÓLEO, PARA RELACIONES INTERIORES,  
JUSTICIA Y PAZ Y PARA EL TRANSPORTE**

Resolución Conjunta mediante la cual se establecen los mecanismos de control a transportistas y usuarios finales de abonos minerales o químicos en el territorio nacional.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**CNU**

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Centro de Estudios para la Seguridad y Desarrollo Integral (CESDI), Institución de Carácter Universitaria y de Investigación para dictar programas de Postgrado conducentes a grado académico, en la sede de Caracas, Distrito Capital.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nancy Rojas Moreno, como Consultora Jurídica, de este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**INAMUJER**

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Ángel Oliveros Flores, como Director, en calidad de Encargado, de la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, de este Instituto.

**MINISTERIO PÚBLICO**

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se señalan, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 3.357

10 de abril de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS  
Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.239 de fecha 09 de enero de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 3.308 de fecha 09 de marzo de 2018, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica y su prórroga, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto anual, con cargo al Tesoro Nacional, del Ejercicio Económico Financiero 2018, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional,

**CONSIDERANDO**

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

**CONSIDERANDO**

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

**CONSIDERANDO**

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

## DICTO

El siguiente,

**DECRETO N° 39 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA.**

**Artículo 1°.** Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA** por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 58.741.200.796,42)**, destinados a garantizar el adecuado funcionamiento de las unidades operativas de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

**Artículo 2°.** Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

**Artículo 3°.** La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	58.741.200.796,42
<b>Proyecto:</b>	0089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	58.741.200.796,42
<b>Acción Específica:</b>	0089999010 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S. A."	"	58.741.200.796,42
<b>Partida:</b>	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	<u>58.741.200.796,42</u>
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Specifica:</b>	01.03.09 "Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	"	58.741.200.796,42
	A0530 Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.	"	58.741.200.796,42

**Artículo 4°.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 5°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de abril de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

  
NICOLÁS MADURO MOROS  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información y Vicepresidente  
Sectorial de Comunicación y Cultura  
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía  
y Finanzas  
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras,  
y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.358

10 de abril de 2018

### NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.239 de fecha 09 de enero de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 3.308 de fecha 09 de marzo de 2018, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

#### CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica y su prórroga, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto anual, con cargo al Tesoro Nacional, del Ejercicio Económico Financiero 2018, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional,

#### CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

#### CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

#### CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se

requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

### DICTO

El siguiente,

#### DECRETO N° 40 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD.

**Artículo 1°.** Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos 2018 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, por la cantidad de **CINCO BILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES BOLÍVARES CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 5.316.597.126.163,49)**, para ser transferidos a la Fundación Misión Barrio Adentro (FMBA), los cuales serán destinados a la adquisición de medicamentos y reactivos para pacientes que padecen enfermedades crónicas.

**Artículo 2°.** Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

**Artículo 3°.** La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs.	5.316.597.126.163,49
<b>Proyecto:</b>	<b>0549999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>	"	<b>5.316.597.126.163,49</b>
Acción Específica:	0549999005 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Barrio Adentro"	"	5.316.597.126.163,49
<b>Partida:</b>	<b>4.07 "Transferencias y donaciones" Otras Fuentes</b>	"	<b>5.316.597.126.163,49</b>
Sub-Partida Genérica, Específicas y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	5.316.597.126.163,49
	A0446 Fundación Misión Barrio Adentro	"	5.316.597.126.163,49

**Artículo 4°.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 5°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de abril de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información y Vicepresidente  
Sectorial de Comunicación y Cultura  
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía  
y Finanzas  
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras,  
y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.359

10 de abril de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.239 de fecha 09 de enero de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 3.308 de fecha 09 de marzo de 2018, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica y su prórroga, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto anual, con cargo al Tesoro Nacional, del Ejercicio Económico Financiero 2018, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional,

**CONSIDERANDO**

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

**CONSIDERANDO**

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

**CONSIDERANDO**

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

**DICTO**

El siguiente,

**DECRETO N° 41 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA.**

**Artículo 1°.** Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**, por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE BOLÍVARES CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 397.720.843.612,32)**; los cuales serán transferidos a la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC), destinados a cubrir gastos operativos, así como a la recuperación, reacondicionamiento y equipamiento de los ambientes de la Escuela Germán Celis Sauné, ubicada en Tocuyito, estado Carabobo.

**Artículo 2°.** Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

**Artículo 3°.** La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA</b>			
	<b>Bs.</b>		<b>397.720.843.612,32</b>
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>0590002000</b>	<b>"Gestión Administrativa"</b>	<b>" 397.720.843.612,32</b>
Acción Específica:	0590002003	"Apoyo institucional al sector público"	" 397.720.843.612,32
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	" 397.720.843.612,32
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	" 397.720.843.612,32
	A1291	Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC)	" 397.720.843.612,32

**Artículo 4°.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para la Energía Eléctrica, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 5°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de abril de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información y Vicepresidente  
Sectorial de Comunicación y Cultura  
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía  
y Finanzas  
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras,  
y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.360

10 de abril de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.239 de fecha 09 de enero de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 3.308 de fecha 09 de marzo de 2018, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica y su prórroga, se requiere hacer erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero de la Nación,

**CONSIDERANDO**

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

**CONSIDERANDO**

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

**CONSIDERANDO**

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

**DICTO**

El siguiente,

**DECRETO N° 42 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

**Artículo 1°.** Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVENTA BOLÍVARES (Bs. 322.564.107.090,00)**, destinados a honrar los compromisos laborales de las trabajadoras y trabajadores de la Alcaldía Metropolitana, del Cabildo Metropolitano y de la Contraloría del Área Metropolitana.

**Artículo 2°.** Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

**Artículo 3°.** La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Bs.	322.564.107.090,00
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>0330012000</b>	<b>"Asignaciones presupuestarias para atender los gastos de liquidación de entidades político territorial"</b>	<b>" 322.564.107.090,00</b>
Acción Específica:	0330012001	"Junta Liquidadora del Nivel Metropolitano de Caracas"	" 322.564.107.090,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	" 322.564.107.090,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	" 322.564.107.090,00
	E7600	Área Metropolitana de Caracas	" 322.564.107.090,00

**Artículo 4°.** El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 5°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de abril de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información y Vicepresidente  
Sectorial de Comunicación y Cultura  
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía  
y Finanzas  
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras,  
y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.361

10 de abril de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros,

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 46.596.819.200,00)**, para el presupuesto de egresos 2018 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO</b>				<b>Bs.</b>	<b>46.596.819.200,00</b>
<b>Acción Centralizada:</b>	<b>0370002000</b>	<b>"Gestión administrativa"</b>	<b>"</b>		<b>46.596.819.200,00</b>
Acción Específica:	0370002003	"Apoyo institucional al sector público"	"		46.596.819.200,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" – Ingresos Ordinarios	"		46.596.819.200,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"		46.596.819.200,00
	A0216	"Fundación "Pueblo Soberano"	"		46.596.819.200,00

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y

Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 3º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de abril de dos mil dieciocho. Años 207º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información y Vicepresidente  
Sectorial de Comunicación y Cultura  
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía  
y Finanzas  
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras,  
y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.362

10 de abril de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, en concordancia con el artículo 127 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas y 25 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas sobre las Tasas Aduaneras, y con lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75 y 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en Consejo de Ministros,

#### CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional, implementar un sistema logístico eficiente y continuo, que permita controlar en todas sus etapas la Ruta de Alimentación Escolar,

#### CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional garantizar la alimentación escolar de calidad, como derecho humano inalienable, ha desarrollado el Plan Integral de Fortalecimiento del PAE 2017-2018 para 5.381.747 estudiantes de 22.979 planteles distribuidos en todo el país,

#### CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar incentivos fiscales para la importación de los bienes requeridos que coadyuven al logro de los fines mencionados en los considerandos anteriores.

#### DECRETO

**Artículo 1°.** Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por determinación del régimen aduanero, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales realizadas por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, destinados a cubrir la demanda del Plan Integral de Fortalecimiento del PAE 2017-2018, que se señalan a continuación:

ITEM	CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANT.
1.	0713.33.19.00	LOS DEMÁS	CARAOTAS NEGRAS	850.000 Kg
2.	1006.20.20.00	NO PARBOILIZADO	ARROZ BLANCO	850.000 Kg
3.	1515.90.90.00	LOS DEMÁS	ACEITE	820.000 Botellas
4.	1701.14.00.90	LOS DEMÁS	AZÚCAR BLANCA	700.000 Kg
5.	1902.30.00.00	LAS DEMÁS PASTA ALIMENTICIAS	PASTA ENRIQUECIDA	700.000 Kg

**Artículo 2°.** A los fines del disfrute de la exoneración prevista en el artículo 1° del presente Decreto, los beneficiarios al momento de registrar su declaración, deberán presentar ante la respectiva Oficina Aduanera los recaudos siguientes:

1. Relación descriptiva de los bienes muebles corporales a importar.
2. Factura comercial emitida a nombre del Órgano o Ente de la Administración Pública Nacional, según sea el caso, encargado de la adquisición de los bienes muebles corporales señalados en el artículo anterior.
3. Certificado de No Producción Nacional o Insuficiencia de Producción.
4. Oficio de exoneración de impuesto de importación y tasa emitido por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

**Artículo 3°.** Las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1° de este Decreto, deben efectuarse por la misma oficina aduanera elegida por el beneficiario de la exoneración. En caso que el beneficiario requiera realizar importaciones definitivas de los bienes muebles corporales por una aduana diferente a la seleccionada, deberá notificarlo a la oficina aduanera de ingreso.

La oficina aduanera de ingreso debe llevar un registro de las operaciones exoneradas del Impuesto al Valor Agregado, donde se identifique la fecha de importación, las cantidades de bienes,

el valor CIF de los bienes importados, el monto del respectivo impuesto de importación y el monto del Impuesto al Valor Agregado Exonerado, así como el monto de los recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la importación, según sea el caso.

**Artículo 4°.** La evaluación periódica se realizará tomando en cuenta las siguientes variables:

VARIABLE	PONDERACIÓN
Calidad de los bienes muebles corporales incluidos en la operación exonerada	40%
Destinación de los bienes muebles corporales	30%
Cumplimiento del objetivo para el cual se destinaron los bienes muebles corporales	30%

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado.

El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia de los bienes exonerados.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia de cumplimiento de las metas establecidas en el Decreto. Este rango relevante se ubicará entre un cien y sesenta y cinco por ciento (100%-65%), quedando sujeto a la condición que el desempeño de las variables en cualquier período debe ser distinto a cero por ciento (0%).

El cumplimiento de estos rangos será flexible al momento de la evaluación, cuando por causa no imputable al beneficiario de la exoneración, o por caso fortuito o de fuerza mayor se incida en el desempeño esperado. En estos casos, se establece un máximo de un (1) trimestre para compensar el rezago presentado en el trimestre evaluado.

**Artículo 5°.** La evaluación se realizará trimestralmente, de acuerdo con lo que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Estos períodos tendrán como referencia el cronograma de ejecución de la actividad u operación exonerada.

Quedan encargados de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados, conforme a lo previsto en el presente Decreto el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

**Artículo 6°.** Perderán el beneficio de exoneración, los beneficiarios que no cumplan con:

1. La evaluación periódica establecida en los artículos 4° y 5° de este Decreto y con los parámetros que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
2. Las obligaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado y otras normas tributarias, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas y sus Reglamentos.

**Artículo 7°.** Quedan encargados de la ejecución de este Decreto el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

**Artículo 8°.** Este Decreto tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 9°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de abril de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información y Vicepresidente  
Sectorial de Comunicación y Cultura  
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía  
y Finanzas  
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras,  
y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)  
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)  
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)  
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)  
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)  
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)  
ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)  
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)  
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)  
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)  
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)  
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.363

10 de abril de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.239 de fecha 09 de enero de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 3.308 de fecha 09 de marzo de 2018, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica y su prórroga, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional,

**CONSIDERANDO**

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

**CONSIDERANDO**

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

**CONSIDERANDO**

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos,

**CONSIDERANDO**

Que se ha certificado la disponibilidad de los recursos, hasta la concurrencia del monto que se autoriza.

**DICTO**

El siguiente,

**DECRETO N° 43 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.**

**Artículo 1°.** Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, por la cantidad de **CUATRO BILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 4.027.565.665.486)**, destinados a cubrir requerimientos presupuestarios; donde se destacan gastos en materia salarial y beneficios laborales para el Distrito Capital, Gobernaciones y Alcaldías.

**Artículo 2°.** Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

**Artículo 3°.** La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.</b>		<b>Bs.</b>	<b>4.027.565.665.486</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>260035000</b>	<b>"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"</b>	<b>4.027.565.665.486</b>
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales"	3.284.919.669.204
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	3.284.919.669.204
Sub- Partida Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	3.284.919.669.204
	E5000	Distrito Capital	18.084.937.533
	E5100	Estado Amazonas	16.581.095.833
	E5200	Estado Anzoátegui	58.437.049.348
	E5300	Estado Apure	29.245.232.435
	E5400	Estado Aragua	99.331.701.701
	E5500	Estado Barinas	91.172.753.256
	E5600	Estado Bolívar	30.716.489.081
	E5700	Estado Carabobo	1.370.016.212.913
	E5800	Estado Cojedes	45.381.209.971
	E5900	Estado Delta Amacuro	79.055.828.031
	E6000	Estado Falcón	333.040.352.836
	E6100	Estado Guárico	39.181.123.116
	E6200	Estado Lara	132.814.088.413
	E6300	Estado Mérida	104.601.995.212
	E6400	Estado Miranda	34.614.200.000
	E6500	Estado Monagas	258.055.341.334
	E6600	Estado Nueva Esparta	177.250.787.184
	E6700	Estado Portuguesa	31.257.654.555
	E6800	Estado Sucre	41.765.714.669
	E6900	Estado Táchira	50.715.160.144
	E7000	Estado Trujillo	41.473.364.065
	E7100	Estado Yaracuy	63.625.101.889
	E7200	Estado Zulia	121.600.516.043
	E7300	Estado Vargas	16.901.759.642
Acción Específica:	260035002	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de municipios"	742.645.996.282
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	742.645.996.282
Sub- Partida Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	742.645.996.282
	<b>E5000</b>	<b>Distrito Capital</b>	<b>74.614.078.648</b>
	E5001	Municipio Libertador	74.614.078.648
	<b>E5100</b>	<b>Estado Amazonas</b>	<b>10.024.769.804</b>
	E5101	Municipio Atures	3.512.738.660
	E5102	Municipio Alto Orinoco	1.115.616.152
	E5103	Municipio Atabapo	1.962.641.494
	E5104	Municipio Autana	557.252.902
	E5105	Municipio Guainía	956.151.829
	E5106	Municipio Manapiare	613.795.425
	E5107	Municipio Río Negro	1.306.573.342
	<b>E5200</b>	<b>Estado Anzoátegui</b>	<b>94.019.992.920</b>
	E5201	Municipio Anaco	3.746.388.678
	E5202	Municipio Aragua	1.197.958.718
	E5203	Municipio Simón Bolívar	52.147.361.767
	E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	341.362.289
	E5205	Municipio Carvajal	563.530.441
	E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	502.869.449
	E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	2.343.291.175

E5208	Municipio Pedro María Freites	"	2.970.002.770	E5611	Municipio Padre Pedro Chien	"	768.818.389
E5209	Municipio San José De Guanipa	"	1.747.124.505	<b>E5700 Estado Carabobo</b>	"	<b>30.454.691.488</b>	
E5210	Municipio Guanta	"	1.562.861.040	E5701	Municipio Bejuma	"	1.064.330.441
E5211	Municipio Independencia	"	3.995.474.941	E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	1.245.288.754
E5212	Municipio Libertad	"	506.929.376	E5703	Municipio Diego Ibarra	"	1.390.524.291
E5213	Municipio Francisco De Miranda	"	1.439.396.136	E5704	Municipio Guacara	"	2.730.699.584
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	"	2.027.802.417	E5705	Municipio Juan José Mora	"	1.670.915.688
E5215	Municipio Fernando De Peñalver	"	3.219.195.714	E5706	Municipio Miranda	"	959.977.100
E5216	Municipio Píritu	"	466.773.004	E5707	Municipio Montalbán	"	699.069.587
E5217	Municipio Simón Rodríguez	"	4.394.975.236	E5708	Municipio Puerto Cabello	"	2.711.722.800
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	"	9.016.781.147	E5709	Municipio San Joaquín	"	1.093.156.415
E5219	Municipio San Juan De Capistrano	"	515.929.224	E5710	Municipio Valencia	"	10.569.249.116
E5220	Municipio Sir Mc Gregor	"	760.633.360	E5711	Municipio Libertador	"	2.317.708.903
E5221	Municipio Santa Ana	"	553.351.533	E5712	Municipio Los Guayos	"	1.347.617.913
<b>E5300 Estado Apure</b>	"	"	<b>13.973.052.669</b>	E5713	Municipio Naguanagua	"	1.799.220.185
E5301	Municipio Achaguas	"	4.510.495.106	E5714	Municipio San Diego	"	855.210.711
E5302	Municipio Biruaca	"	1.073.850.428	<b>E5800 Estado Cojedes</b>	"	<b>11.338.588.030</b>	
E5303	Municipio Muñoz	"	591.664.511	E5801	Municipio Anzoátegui	"	1.172.545.612
E5304	Municipio Páez	"	2.102.656.582	E5802	Municipio Falcón	"	2.210.540.410
E5305	Municipio Pedro Camejo	"	1.027.794.223	E5803	Municipio Girardot	"	726.596.273
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	"	2.392.932.108	E5804	Municipio Pao De San Juan Bautista	"	602.783.068
E5307	Municipio San Fernando	"	2.273.659.711	E5805	Municipio Ricaurte	"	622.052.245
<b>E5400 Estado Aragua</b>	"	"	<b>31.455.012.318</b>	E5806	Municipio Ezequiel Zamora	"	3.297.881.687
E5401	Municipio Sucre	"	934.576.642,00	E5807	Municipio Tinaco	"	1.242.334.135
E5402	Municipio Bolívar	"	502.232.837,00	E5808	Municipio Lima Blanco	"	731.515.886
E5403	Municipio Camatagua	"	468.645.392,00	E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	732.338.714
E5404	Municipio Girardot	"	6.727.750.853,00	<b>E5900 Estado Delta Amacuro</b>	"	<b>12.059.751.131</b>	
E5405	Municipio José Ángel Lamas	"	1.117.461.336,00	E5901	Municipio Tucupita	"	4.859.167.362
E5406	Municipio José Félix Ribas	"	2.862.998.543,00	E5902	Municipio Antonio Díaz	"	2.744.702.410
E5407	Municipio Libertador	"	2.247.583.579,00	E5903	Municipio Casacoima	"	2.994.738.666
E5408	Municipio Santiago Mariño	"	3.502.493.648,00	E5904	Municipio Pedernales	"	1.461.142.693
E5409	Municipio Mario Briceño Iragorry	"	885.860.462,00	<b>E6000 Estado Falcón</b>	"	<b>20.355.453.336</b>	
E5410	Municipio San Casimiro	"	598.866.522,00	E6001	Municipio Acosta	"	229.936.127
E5411	Municipio San Sebastián	"	644.243.673,00	E6002	Municipio Bolívar	"	364.967.553
E5412	Municipio Santos Michelena	"	894.747.275,00	E6003	Municipio Buchivacoa	"	227.902.824
E5413	Municipio Tovar	"	299.210.638,00	E6004	Municipio Cacique Manaure	"	241.688.533
E5414	Municipio Urdaneta	"	551.585.409,00	E6005	Municipio Carirubana	"	3.546.602.768
E5415	Municipio Zamora	"	1.656.356.639,00	E6006	Municipio Colina	"	1.064.759.878
E5416	Municipio José Rafael Revenga	"	2.946.339.039,00	E6007	Municipio Dabajuro	"	763.293.596
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	"	2.776.943.736,00	E6008	Municipio Democracia	"	655.298.373
E5418	Municipio Ocumare De La Costa De Oro	"	1.837.116.095,00	E6009	Municipio Falcón	"	964.998.284
<b>E5500 Estado Barinas</b>	"	"	<b>13.210.292.621</b>	E6010	Municipio Federación	"	293.407.364
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	"	227.153.266	E6011	Municipio Jacura	"	316.291.526
E5502	Municipio Antonio José De Sucre	"	1.728.521.128	E6012	Municipio Unión	"	1.584.693.262
E5503	Municipio Arismendi	"	887.870.292	E6013	Municipio Los Taques	"	1.128.832.772
E5504	Municipio Barinas	"	4.158.005.493	E6014	Municipio Mauroa	"	565.870.501
E5505	Municipio Bolívar	"	716.358.596	E6015	Municipio Miranda	"	3.381.347.922
E5506	Municipio Cruz Paredes	"	696.469.509	E6016	Municipio Monseñor Iturriza	"	380.235.178
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	1.271.166.509	E6017	Municipio Palmasola	"	203.231.256
E5508	Municipio Obispos	"	702.015.913	E6018	Municipio Petit	"	383.263.958
E5509	Municipio Pedraza	"	1.202.984.916	E6019	Municipio Píritu	"	557.773.248
E5510	Municipio Rojas	"	903.084.763	E6020	Municipio San Francisco	"	605.029.852
E5511	Municipio Sosa	"	393.943.956	E6021	Municipio Silva	"	933.294.631
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	322.718.280	E6022	Municipio Zamora	"	823.529.413
<b>E5600 Estado Bolívar</b>	"	"	<b>28.267.698.617</b>	E6023	Municipio Sucre	"	322.547.775
E5601	Municipio Caroní	"	4.855.785.687	E6024	Municipio Tocópero	"	263.622.146
E5602	Municipio Cedeño	"	1.775.503.900	E6025	Municipio Urumaco	"	553.034.596
E5603	Municipio El Callao	"	2.128.658.482	<b>E6100 Estado Guárico</b>	"	<b>12.095.477.353</b>	
E5604	Municipio Gran Sabana	"	703.365.774	E6101	Municipio Camaguán	"	654.759.103
E5605	Municipio Heres	"	5.449.052.763	E6102	Municipio Chaguaramas	"	433.946.647
E5606	Municipio Piar	"	7.628.211.690	E6103	Municipio El Socorro	"	594.883.598
E5607	Municipio Bolivariano Angostura	"	1.418.040.968	E6104	Municipio Leonardo Infante	"	1.243.294.752
E5608	Municipio Roscio	"	836.931.600	E6105	Municipio Las Mercedes	"	421.245.294
E5609	Municipio Sifontes	"	800.688.796	E6106	Municipio Julián Mellado	"	870.080.301
E5610	Municipio Sucre	"	1.902.640.568	E6107	Municipio Francisco De Miranda	"	2.089.046.684
				E6108	Municipio José Tadeo Monagas	"	1.151.051.231
				E6109	Municipio Ortiz	"	367.967.752
				E6110	Municipio José Félix Ribas	"	769.122.263
				E6111	Municipio Juan Germán Roscio Nieves	"	1.193.876.953

E6112	Municipio Santa María De Ipire	"	592.225.012
E6113	Municipio San José De Guaribe	"	407.500.111
E6114	Municipio Pedro Zaraza	"	640.848.222
E6115	Municipio San Gerónimo De Guayabal	"	665.629.430

**E6200 Estado Lara " 26.107.295.898**

E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	981.523.379
E6202	Municipio Crespo	"	883.436.870
E6203	Municipio Iribarren	"	12.239.300.405
E6204	Municipio Jiménez	"	1.768.162.966
E6205	Municipio Morán	"	1.964.400.279
E6206	Municipio Palavecino	"	2.922.459.410
E6207	Municipio Simón Planas	"	1.322.194.011
E6208	Municipio Torres	"	3.274.998.340
E6209	Municipio Urdaneta	"	750.820.238

**E6300 Estado Mérida " 27.413.813.073**

E6301	Municipio Alberto Adriani	"	1.725.380.199
E6302	Municipio Andrés Bello	"	404.723.478
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	"	470.636.524
E6304	Municipio Aricagua	"	3.265.382.450
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	"	241.581.545
E6306	Municipio Campo Elías	"	12.073.570.763
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	"	302.014.220
E6308	Municipio Cardenal Quintero	"	188.194.338
E6309	Municipio Guaraque	"	205.978.461
E6310	Municipio Julio César Salas	"	463.925.228
E6311	Municipio Justo Briceño	"	212.100.626
E6312	Municipio Libertador	"	3.243.776.384
E6313	Municipio Miranda	"	217.279.979
E6314	Municipio Obispo Ramos De Lora	"	508.207.078
E6315	Municipio Padre Noguera	"	340.126.423
E6316	Municipio Pueblo Llano	"	168.152.314
E6317	Municipio Rangel	"	357.734.484
E6318	Municipio Rivas Dávila	"	198.812.257
E6319	Municipio Santos Marquina	"	462.168.251
E6320	Municipio Sucre	"	464.055.826
E6321	Municipio Tovar	"	272.928.720
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	"	975.866.903
E6323	Municipio Zea	"	651.216.622

**E6400 Estado Miranda " 40.731.277.968**

E6401	Municipio Acevedo	"	1.312.200.000
E6402	Municipio Andrés Bello	"	458.176.500
E6403	Municipio Baruta	"	1.797.714.000
E6404	Municipio Brión	"	1.486.709.335
E6405	Municipio Carrizal	"	1.749.600.000
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	"	2.135.605.500
E6407	Municipio Buroz	"	733.738.500
E6408	Municipio Chacao	"	1.780.423.709
E6409	Municipio Guaicaipuro	"	2.036.923.955
E6410	Municipio El Hatillo	"	1.176.606.000
E6411	Municipio Independencia	"	3.209.574.726
E6412	Municipio Lander	"	1.694.284.946
E6413	Municipio Los Salias	"	913.072.500
E6414	Municipio Páez	"	738.577.427
E6415	Municipio Paz Castillo	"	1.218.159.000
E6416	Municipio Pedro Gual	"	699.840.000
E6417	Municipio Plaza	"	2.899.962.000
E6418	Municipio Simón Bolívar	"	698.746.500
E6419	Municipio Sucre	"	10.847.520.000
E6420	Municipio Urdaneta	"	1.252.088.370
E6421	Municipio Zamora	"	1.891.755.000

**E6500 Estado Monagas " 82.373.381.610**

E6501	Municipio Acosta	"	1.057.400.272
E6502	Municipio Bolívar	"	2.596.994.330
E6503	Municipio Caripe	"	5.051.306.385
E6504	Municipio Cedeño	"	2.580.130.026
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	8.740.781.488
E6506	Municipio Libertador	"	6.185.504.196
E6507	Municipio Maturín	"	31.983.975.903
E6508	Municipio Piar	"	4.695.386.074

E6509	Municipio Punceres	"	2.503.618.519
E6510	Municipio Sotillo	"	5.056.382.106
E6511	Municipio Aguasay	"	2.254.715.848
E6512	Municipio Santa Bárbara	"	3.496.764.402
E6513	Municipio Urocoa	"	6.170.422.061

**E6600 Estado Nueva Esparta " 19.713.521.680**

E6601	Municipio Antolín Del Campo	"	1.118.243.010
E6602	Municipio Arismendi	"	920.638.869
E6603	Municipio Díaz	"	1.439.891.745
E6604	Municipio García	"	1.306.214.166
E6605	Municipio Gómez	"	1.108.828.721
E6606	Municipio Maneiro	"	2.319.324.016
E6607	Municipio Marcano	"	1.789.935.088
E6608	Municipio Mariño	"	7.136.222.764
E6609	Municipio Península De Macanao	"	1.211.536.162
E6610	Municipio Tubores	"	832.122.622
E6611	Municipio Villalba	"	530.564.517

**E6700 Estado Portuguesa " 15.455.351.812**

E6701	Municipio Agua Blanca	"	378.064.733
E6702	Municipio Araure	"	2.542.438.565
E6703	Municipio Esteller	"	677.579.882
E6704	Municipio Guanare	"	1.676.975.456
E6705	Municipio Guanarito	"	534.070.046
E6706	Municipio Monseñor José Vicente De Unda	"	401.886.958
E6707	Municipio Ospino	"	1.420.187.247
E6708	Municipio Páez	"	3.341.866.224
E6709	Municipio Papelón	"	607.549.361
E6710	Municipio San Genaro De Boconoito	"	1.663.242.846
E6711	Municipio San Rafael De Onoto	"	602.963.110
E6712	Municipio Santa Rosalía	"	347.673.634
E6713	Municipio Sucre	"	526.447.310
E6714	Municipio Turén	"	734.406.440

**E6800 Estado Sucre " 22.462.935.011**

E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	651.789.961
E6802	Municipio Andrés Mata	"	1.387.609.831
E6803	Municipio Arismendi	"	1.551.425.609
E6804	Municipio Benítez	"	692.086.434
E6805	Municipio Bermúdez	"	5.776.354.365
E6806	Municipio Bolívar	"	1.238.225.781
E6807	Municipio Cajigal	"	1.178.256.279
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	1.332.798.894
E6809	Municipio Libertador	"	609.291.984
E6810	Municipio Mariño	"	689.309.731
E6811	Municipio Mejía	"	1.038.544.446
E6812	Municipio Montes	"	1.635.291.928
E6813	Municipio Ribero	"	882.601.663
E6814	Municipio Sucre	"	2.940.496.398
E6815	Municipio Valdez	"	858.851.707

**E6900 Estado Táchira " 19.141.086.128**

E6901	Municipio Andrés Bello	"	218.958.730
E6902	Municipio Ayacucho	"	1.053.691.800
E6903	Municipio Bolívar	"	1.791.042.879
E6904	Municipio Cárdenas	"	849.146.069
E6905	Municipio Córdoba	"	546.849.936
E6906	Municipio Fernández Feo	"	453.592.319
E6907	Municipio García De Hevia	"	229.219.754
E6908	Municipio Guásimos	"	170.504.983
E6909	Municipio Independencia	"	363.807.948
E6910	Municipio Jáuregui	"	330.303.449
E6911	Municipio Junín	"	1.087.619.871
E6912	Municipio Libertad	"	467.516.427
E6913	Municipio Libertador	"	673.724.384
E6914	Municipio Lobatera	"	416.764.505
E6915	Municipio Michelena	"	468.212.291
E6916	Municipio Panamericano	"	305.021.317
E6917	Municipio Pedro María Urefía	"	843.798.257
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	"	185.139.506
E6919	Municipio San Cristóbal	"	4.495.699.993
E6920	Municipio Seboruco	"	603.868.495
E6921	Municipio Sucre	"	335.534.096
E6922	Municipio Uribante	"	467.750.309

E6923	Municipio José María Vargas	"	474.081.197
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	227.008.510
E6925	Municipio Francisco De Miranda	"	289.307.330
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	272.170.886
E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	230.701.764
E6928	Municipio Torbes	"	967.532.802
E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	322.516.321
<b>E7000</b>	<b>Estado Trujillo</b>	<b>"</b>	<b>18.808.959.629</b>
E7001	Municipio Boconó	"	1.363.499.471
E7002	Municipio Candelaria	"	1.233.425.120
E7003	Municipio Carache	"	654.347.774
E7004	Municipio Escuque	"	554.806.282
E7005	Municipio Miranda	"	665.550.110
E7006	Municipio Monte Carmelo	"	596.948.986
E7007	Municipio Motatán	"	763.248.550
E7008	Municipio Pampán	"	503.745.976
E7009	Municipio Rafael Rangel	"	571.902.632
E7010	Municipio San Rafael De Carvajal	"	888.838.561
E7011	Municipio Sucre	"	897.521.406
E7012	Municipio Trujillo	"	2.117.209.741
E7013	Municipio Urdaneta	"	249.679.939
E7014	Municipio Valera	"	2.690.163.875
E7015	Municipio Andrés Bello	"	873.333.827
E7016	Municipio Bolívar	"	1.550.300.088
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	1.367.709.238
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	"	352.772.635
E7019	Municipio La Ceiba	"	475.376.739
E7020	Municipio Pampanito	"	438.578.679
<b>E7100</b>	<b>Estado Yaracuy</b>	<b>"</b>	<b>13.724.317.435</b>
E7101	Municipio Bolívar	"	497.321.846
E7102	Municipio Bruzual	"	1.083.611.658
E7103	Municipio José Antonio Páez	"	426.166.881
E7104	Municipio Nirgua	"	1.163.731.688
E7105	Municipio Peña	"	2.111.776.130
E7106	Municipio San Felipe	"	1.467.185.971
E7107	Municipio Sucre	"	919.272.233
E7108	Municipio Urachiche	"	656.395.980
E7109	Municipio Arístides Bastidas	"	801.989.914
E7110	Municipio Cocorote	"	847.508.831
E7111	Municipio Independencia	"	2.044.022.911
E7112	Municipio La Trinidad	"	726.907.725
E7113	Municipio Manuel Monge	"	575.026.406
E7114	Municipio Veroes	"	403.399.261
<b>E7200</b>	<b>Estado Zulia</b>	<b>"</b>	<b>100.437.676.000</b>
E7201	Municipio Almirante Padilla	"	929.239.384
E7202	Municipio Baralt	"	1.245.631.382
E7203	Municipio Cabimas	"	5.273.180.579
E7204	Municipio Catatumbo	"	1.218.613.341
E7205	Municipio Colón	"	2.221.883.211
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	"	973.907.268
E7207	Municipio La Cañada De Urdaneta	"	853.569.341
E7208	Municipio Lagunillas	"	3.135.477.393
E7209	Municipio Mara	"	3.449.333.267
E7210	Municipio Maracaibo	"	43.999.675.941
E7211	Municipio Miranda	"	4.438.879.781
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	"	1.256.366.473
E7213	Municipio Machiques De Perijá	"	1.553.446.676
E7214	Municipio Rosario De Perijá	"	1.386.939.849
E7215	Municipio Santa Rita	"	1.741.518.040
E7216	Municipio Sucre	"	985.527.145
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	"	1.399.908.143
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	"	721.558.074
E7219	Municipio Jesús María Semprun	"	1.382.170.712
E7220	Municipio San Francisco	"	21.314.211.509
E7221	Municipio Simón Bolívar	"	956.638.491
<b>E7300</b>	<b>Estado Vargas</b>	<b>"</b>	<b>4.407.521.103</b>
E7301	Municipio Vargas	"	4.407.521.103

**Artículo 4°.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 5°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de abril de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información y Vicepresidente  
Sectorial de Comunicación y Cultura  
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía  
y Finanzas  
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras,  
y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.364

10 de abril de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad Revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 3 del artículo 118 y con lo preceptuado en el artículo 119 *Ibidem*, en Consejo de Ministros.

**TARECK EL AISSAMI**

**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

**CONSIDERANDO**

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, determinar y variar la adscripción de los Entes de la Administración Descentralizada Funcionalmente, atendiendo al principio de la competencia de los órganos de la Administración Central,

**CONSIDERANDO**

Que la reorganización de la Administración Descentralizada, debe adecuarse a los principios establecidos en el Decreto con

Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y, de modo particular, los preceptuados en materia de responsabilidad fiscal, control de gestión, eficiencia y racionalidad,

### CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para el Transporte es el órgano rector en el sistema integrado y multimodal de transporte y servicios afines del transporte terrestre, acuático y aéreo; el transporte de pasajeros en general.

### DECRETA

**Artículo 1º.** Se adscribe al Ministerio del Poder Popular para el Transporte la Empresa de Propiedad Social **"EPS SISTEMA SOCIALISTA DE TRANSPORTE JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI" S.A. (TRANZOATEGUI).**

**Artículo 2º.** Como consecuencia de la variación de adscripción ordenada en este Decreto, la representación de las acciones de la Empresa de Propiedad Social **"EPS SISTEMA SOCIALISTA DE TRANSPORTE JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI" S.A., (TRANZOATEGUI),** será ejercida por el Ministro del Poder Popular para el Transporte.

**Artículo 3º.** Los recursos presupuestarios necesarios para el funcionamiento y ejecución de la Empresa de Propiedad Social **"EPS SISTEMA SOCIALISTA DE TRANSPORTE JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI" S.A.,** serán asignados al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

**Artículo 4º.** Los Ministros del Poder Popular para el Transporte y del Poder Popular de Planificación quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 5º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de abril de dos mil dieciocho. Años 207º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información y Vicepresidente  
Sectorial de Comunicación y Cultura  
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía  
y Finanzas  
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras,  
y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUÁ MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 3 del artículo 118 y con lo preceptuado en el artículo 119 *Ibidem*, en Consejo de Ministros.

#### TARECK EL AISSAMI

##### Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

#### CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, determinar y variar la adscripción de los Entes de la Administración Descentralizada Funcionalmente, atendiendo al principio de la competencia de los órganos de la Administración Central,

#### CONSIDERANDO

Que la reorganización de la Administración Descentralizada, debe adecuarse a los principios establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y, de modo particular, los preceptuados en materia de responsabilidad fiscal, control de gestión, eficiencia y racionalidad,

#### CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para el Transporte es el órgano rector en el sistema integrado y multimodal de transporte y servicios afines del transporte terrestre, acuático y aéreo; el transporte de pasajeros en general.

#### DECRETA

**Artículo 1º.** Se adscribe al Ministerio del Poder Popular para el Transporte la Empresa **TRANS TÁCHIRA, C.A.**

**Artículo 2º.** Como consecuencia de la variación de adscripción ordenada en este Decreto, la representación de las acciones de la Empresa **TRANS TÁCHIRA, C.A.**, será ejercida por el Ministro del Poder Popular para el Transporte.

**Artículo 3º.** Los recursos presupuestarios necesarios para el funcionamiento y ejecución de la Empresa **TRANS TÁCHIRA, C.A.**, serán asignados al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

**Artículo 4º.** Los Ministros del Poder Popular para el Transporte y del Poder Popular de Planificación quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 5º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Decreto N° 3.365

10 de abril de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad Revolucionaria en la construcción del

Dado en Caracas, a los diez días del mes de abril de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información y Vicepresidente  
Sectorial de Comunicación y Cultura  
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía  
y Finanzas  
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras,  
y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente  
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente  
Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**SUPERINTENDENCIA DE CRIPTOACTIVOS DE VENEZUELA  
Y ACTIVIDADES CONEXAS VENEZOLANA (SUPCACVEN)  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO: 001/2018  
CARACAS, 09 DE ABRIL DE 2018**

**AÑOS 207° y 159°**

**EL SUPERINTENDENTE DE CRIPTOACTIVOS DE VENEZUELA  
Y ACTIVIDADES CONEXAS VENEZOLANA (SUPCACVEN),**  
servicio desconcentrado integrado a la **VICEPRESIDENCIA DE  
LA REPÚBLICA**, carácter que consta según Decreto Presidencial  
N° 3.197, de fecha 08 de diciembre de 2017, publicado en la  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.346  
Extraordinario de la misma fecha. En ejercicio de las atribuciones  
conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos  
Administrativos y el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función  
Pública,

#### RESUELVE

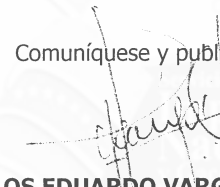
**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **ARMINDO DIAS TAVARES**,  
titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.531.649, como  
**CONSULTOR JURÍDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
CRIPTOACTIVOS DE VENEZUELA Y ACTIVIDADES  
CONEXAS VENEZOLANA (SUPCACVEN)**, con las  
competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el  
ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Los actos y documentos que el prenombrado  
funcionario firme de conformidad con esta Providencia  
Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la  
fecha, número y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de  
conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la  
Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** El funcionario designado por esta Providencia  
Administrativa deberá rendir cuenta al Superintendente de  
Criptoactivos de Venezuela y Actividades Conexas Venezolana  
(SUPCACVEN), de todos los actos y documentos que hubiere  
firmado en ejecución de sus atribuciones.

**Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa entrará en  
vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la  
República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
**SUPERINTENDENTE DE CRIPTOACTIVOS DE VENEZUELA Y  
ACTIVIDADES CONEXAS VENEZOLANA (SUPCACVEN)**

**CARLOS EDUARDO VARGAS URBINA**  
**SUPERINTENDENTE DE CRIPTOACTIVOS DE VENEZUELA Y  
ACTIVIDADES CONEXAS VENEZOLANA (SUPCACVEN)**

Decreto Presidencial N° 3.197, de fecha 08/12/ 2017,  
Gaceta Oficial N° 6.346 de fecha 08/12/ 2017

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO  
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS**

Caracas, 08 de marzo de 2018

**207°, 159° y 19°  
RESOLUCIÓN N° 008-18**

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y  
Seguimiento de la Gestión de Gobierno, **JORGE ELIESER MARQUEZ  
MONSALVE**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de  
Identidad N° **V-8.714.253**, designado mediante el Decreto N° 3.146 de  
fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la  
República Bolivariana de Venezuela N° 41.271 de la misma fecha, en  
ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus  
numerales 3, 12, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de  
Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial  
de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de  
fecha 17 de noviembre de 2014; conforme a lo dispuesto en los artículos  
5, numeral 2° y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada  
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522  
del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en el  
artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno,  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 6.189 Extraordinario, de fecha 16 de julio de 2015, actuando de  
conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Novena numeral 11 del Acta  
Constitutiva Estatutaria de la Fundación Centro Nacional de Estudios  
Históricos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de  
Venezuela N° 39565, de fecha 02 de diciembre de 2010.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ROSARIO PATRICIA SOTO  
SUAREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad  
N° **V-17.704.168**, como **Directora Ejecutiva de la Fundación  
Centro Nacional de Estudios Históricos**, ente adscrito al Ministerio del  
Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la  
Gestión de Gobierno, en condición de encargada, con las atribuciones  
inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.


**Artículo 2.** Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las  
siguientes atribuciones, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima  
Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Centro Nacional  
de Estudios Históricos, que establece lo siguiente:

1. Convocar a los y las integrantes del Consejo Directivo, previa solicitud  
del Presidente o de la Presidenta de la Fundación Centro Nacional de  
Estudios Históricos y llevar las actas de las mismas.

2. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz y a voto.
3. Levantar las actas de las sesiones del Consejo Directivo y hacerlas copiar en los libros destinados al efecto, dar certificación de las mismas y de los demás documentos que reposan en los archivos de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos, así como certificar la autenticidad de las firmas de quienes integran el Consejo Directivo.
4. Hacer seguimiento a cada una de las actividades encomendadas a los integrantes del Consejo Directivo.
5. Rendir cuenta de la gestión que le encomiende el Presidente o Presidenta de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos al Consejo Directivo.
6. Mantener un espacio sostenido de intercomunicación entre la Presidencia de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos, los integrantes de las distintas dependencias de la Fundación, a fin de agilizar los mecanismos de toma de decisión y control operativo de la gestión.
7. Colaborar y apoyar al Presidente o Presidenta de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos en su gestión diaria.
8. Contribuir con el Presidente o Presidenta de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos a cumplir y hacer cumplir la política, planes y programas de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos, así como las normas técnicas de organización y funcionamiento de la misma.
9. Colaborar en la administración de los recursos financieros presupuestarios asignados a la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos.
10. Supervisar la formulación y elaboración de la propuesta de plan operativo anual institucional y presupuesto de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos.
11. Firmar por delegación de la Presidenta o Presidente de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos, previa aprobación del órgano de adscripción, los documentos o contratos en los casos que sea necesario.
12. Recibir las cuentas e informes presentados por las Coordinaciones de Asesoría y Apoyo, del Nivel Sustantivo de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

  
**JORGE CESAR MARQUEZ MONSALVE**  
 Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
 y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
 Según Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017,  
 Gaceta Oficial N° 6.337 extraordinario de la misma fecha

## MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

DM N° 080

Fecha: 10 Abr. 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES EXTERIORES

DM N° 096

207°, 159° y 19°

En ejercicio de las atribuciones que les confiere lo dispuesto en los numerales 13 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y

Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 5 de la Ley de Extranjería y Migración, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.944 de fecha 24 de mayo de 2004, y en concordancia con lo establecido en las Normas del Procedimiento para la Expedición de Visado, publicadas en la Gaceta Oficial N° 5.427 Extraordinario del 5 de enero del 2000.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Poder Ejecutivo el establecimiento de las políticas en materia migratoria.

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la República de Guatemala exigirá a los nacionales venezolanos y venezolanas para el ingreso a su territorio la visa de turista.

### CONSIDERANDO

El principio de reciprocidad que debe regir en las relaciones de los Estados.

### RESUELVE

**Artículo 1.** Excluir a la República de Guatemala del listado de países beneficiados de supresión de Visas de No Migrantes (turistas) en Pasaportes Ordinarios, contenida en la Resolución N° 116 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.653 de fecha 27 de marzo de 2007.

**Artículo 2.** Las personas que sean nacionales de la República de Guatemala y titulares de un pasaporte ordinario expedido por las autoridades de ese País, deberán cumplir con las normas legales y sublegales que establecen los procedimientos para el otorgamiento de visado de turista.

**Artículo 3.** La presente Resolución deroga parcialmente en cuanto a la presente exclusión a la Resolución N° 116 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.653 de fecha 27 de marzo de 2007,

**Artículo 4:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**JESTOR LUIS REVEROL TORRES**  
 Ministro del Poder Popular  
 para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

  
**JORGE ALBERTO ARREOLA MONTSEERAT**  
 Ministro del Poder Popular  
 para Relaciones Exteriores

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 016/2018. CARACAS, 22 DE MARZO DE 2018.

AÑO 207º, 159º y 19º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y los artículos 1 y 3 de la Ley Constituyente que crea el Conglomerado "AGROSUR", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.272 de fecha 6 de noviembre de 2017, actuando de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Empresa del Estado **CONGLOMERADO AGROSUR, S.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital, bajo el N° 75, Tomo 150-A, en fecha 30 de noviembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.290 de fecha 30 de noviembre de 2017, dicta la siguiente;

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Se integra al **CONGLOMERADO AGROSUR** en calidad de asociado, la empresa privada denominada **PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS CÁRNICOS, C.A.**, titular del Registro de Información Fiscal N° J-41114147-0, cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales se inscribieron por ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital, bajo el N° 38, Tomo 22-A, en fecha 14 de marzo de 2018.

**Artículo 2.** A los fines de la formalización y efectos legales correspondientes, la empresa **PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS CÁRNICOS, C.A.**, antes identificada, deberá realizar todas las gestiones necesarias para adecuar su estructura empresarial al carácter de asociada del **CONGLOMERADO AGROSUR**, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

**WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**  
Ministro del Poder Popular para la Agricultura  
Productiva y Tierras



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 056/2018. CARACAS, 09 DE ABRIL DE 2018.

AÑOS 207º, 159º y 19º

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEON CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto Presidencial N° 2.221 de fecha 03 de febrero de 2016 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 61, numeral 4 y 7 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 17 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a corregir el contenido de la Providencia Administrativa N° 054/2018 de fecha 01 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 41.371 de fecha 05 de abril de 2018, mediante la cual se designa al ciudadano que allí se indica como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**,

En el Artículo 3.

Donde dice:

"**Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha Lunes 12 de Marzo 2018."

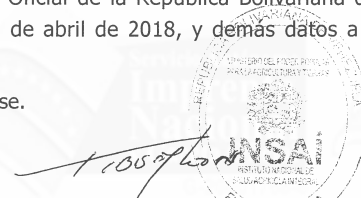
Debe decir:

"**Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha Jueves 05 de Abril 2018."

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y manteniéndose el número y fecha de la Providencia Administrativa N° 054/2018 de fecha 01 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.371 de fecha 05 de abril de 2018, y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese.

**Ing. TIBISAY YANETTE LEON CASTRO**  
Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral  
Según Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de Febrero de 2016  
Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.842 de fecha al 03 de febrero de 2016



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 054/2018. CARACAS, 01 DE MARZO DE 2018.

AÑOS 207º, 159º y 19º

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEON CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de febrero de 2016 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61, numeral 4 y 7 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

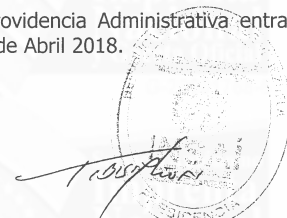
**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **JOSÉ ENRIQUE TORRES TORRES**, titular de la cédula de identidad N° V-18.481.581, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**.

**Artículo 2.** Se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa oficina a su cargo.

**Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha jueves 05 de Abril 2018.

Comuníquese y publíquese.

**Ing. TIBISAY YANETTE LEON CASTRO**  
Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral  
Según Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de Febrero de 2016  
Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.842 de fecha al 03 de febrero de 2016



## MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, PARA LA DEFENSA, DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DE PETRÓLEO, PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 017/2018. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 023651/2018. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 037/2018. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 3177/2018. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ DM/N° 075/2018. DESPACHO DEL MINISTRO. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 0028/2018. CARACAS, 02 DE ABRIL DE 2018.

AÑOS 207º, 159º y 19º

Los Ministros del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 del 12 de enero de 2016; para la Defensa, **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de la misma fecha; de Economía y Finanzas, **SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO**, designado mediante Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.265 de la misma fecha; de Petróleo, **MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ**; y, para el Transporte, **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, designados según Decreto N° 3.177 del 26 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha; y de Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha y ratificado mediante el Decreto N° 2.652 del 4 de enero de 2017, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 24, 45, 63 y numerales 1, 2, 3, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo estipulado en el artículo 18 numeral 1, y artículo 20 numeral 1 del Decreto N° 6.071 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Alimentaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 y el artículo 72 de la Ley Orgánica de Drogas, corregida por error material, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.546 de fecha 5 de noviembre de 2010,

Por cuanto es deber del Estado garantizar la soberanía alimentaria de la población de manera estable y suficiente, y el acceso a los alimentos en el ámbito nacional, desarrollando y privilegiando la producción nacional, a través de actividades agrícolas, entre otras, que son de interés nacional, fundamentales para el desarrollo económico y social de la Nación,

Por cuanto el Estado venezolano, para lograr el objetivo antes señalado y dentro del contexto de la política agrícola nacional, que contempla el desarrollo en el ámbito económico, social y territorial del país, ha formulado planes de desarrollo y producción, con el objeto de incrementar las áreas de siembra para alcanzar metas de autoabastecimiento de aquellos rubros que forman parte de la cesta básica alimentaria, así como de rubros históricamente deficitarios que impactan de manera negativa la balanza comercial y dificultan el acceso al público consumidor, dentro de una visión holística e integradora de la economía agrícola venezolana, que incluye el uso racional de la tierra y de los diferentes insumos por parte de los campesinos hacia la construcción del socialismo agrario,

Por cuanto el Ejecutivo Nacional creó la Gran Misión Abastecimiento Soberano, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N 40.941 de fecha 11 de julio de 2016, reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N 40.949 de fecha 21 de julio de 2016; y la declaratoria de Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el territorio nacional, mediante Decreto N° 3.239 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.356 de

fecha 9 de enero de 2018, prorrogado según Decreto N° 3.308 de fecha 9 de marzo de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.357 de la misma fecha, en cuyo contexto se propone asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida,

Por cuanto es una necesidad impostergable la incorporación de las organizaciones de base del poder popular, destacando dentro de ellas las Comunas, al proceso de abastecimiento de insumos productivos y del control social de dicho proceso para dar soporte a la economía y a la producción agrícola comunal,

Estos Despachos dictan la presente,

### RESOLUCIÓN CONJUNTA QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS DE CONTROL A TRANSPORTISTAS Y USUARIOS FINALES DE ABONOS MINERALES O QUÍMICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

**Artículo 1.** Esta Resolución conjunta tiene por objeto:

- a) Establecer los mecanismos de control que se aplicarán al transporte de los abonos minerales o químicos mencionados en esta Resolución, ensacados y/o a granel, en el caso de los transportistas que prestan servicio a las empresas, asociaciones de productores agropecuarios e instituciones fabricantes y/o comercializadoras de estos insumos, para ponerlos a la disposición de campesinos y campesinas, productores y productoras agrícolas, de manera suficiente y oportuna, a fin de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas por el Ejecutivo Nacional para el Plan Venezuela Cultiva;
- b) Normar lo referente a la adquisición, transporte y función de distribución de los abonos minerales o químicos mencionados en esta Resolución, ensacados y/o a granel, que ejecutan el Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP) comuneros y comuneras integrantes de Consejos Comunales en el territorio nacional;
- c) Normar lo referente a la adquisición, transporte y función de distribución de los abonos minerales o químicos mencionados en esta Resolución, que ejecutan las empresas mencionadas en la presente Resolución, las Comunas y cualquier otro ente u organismo enmarcado dentro del objeto de la presente Resolución, debidamente avalado por los Ministerios suscriptores, para atender a los Consejos Comunales que cumplen con procesos productivos agrícolas en el territorio nacional;

**Artículo 2.** Se establece dispensa de los trámites necesarios para la obtención de los permisos de transporte de los abonos minerales o químicos mencionados en esta Resolución, ensacados y/o a granel, requeridos por los transportistas que prestan servicio a las empresas, asociaciones de productores agropecuarios e instituciones que fabrican, mezclan y/o comercializan estos insumos.

**Parágrafo Primero.** La dispensa a la que se refiere el presente artículo solo podrá ser aprovechada por transportistas de abonos minerales o químicos objeto de esta Resolución, ensacados y/o a granel, siempre y cuando le presten servicio a empresas, asociaciones de productores agropecuarios e instituciones que fabriquen, mezclen y/o comercialicen estos insumos en el territorio nacional y cumplan la función de distribuirlos entre campesinos y campesinas y Consejos Comunales en sus puntos de venta al detal y/o los distribuyan en todo el país; por lo cual sólo será efectiva cuando se trate del traslado de dichas sustancias químicas desde las Plantas, Almacenes Portuarios y Almacenes regionales de Petroquímica de Venezuela S.A. (PEQUIVEN), desde los centros de almacenamiento y distribución de la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., o desde las instalaciones de plantas mezcladoras de fertilizantes que sean clientes de Petroquímica de Venezuela S.A. (PEQUIVEN) o de la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., hasta las instalaciones de establecimientos de venta.

**Parágrafo Segundo.** La dispensa no aplica para las empresas e instituciones privadas que importan, fabrican, almacenan y comercializan los abonos minerales o químicos objeto de la presente Resolución. La dispensa tampoco aplica para las asociaciones de productores agropecuarios en lo que corresponde a sus funciones de almacenamiento y comercialización de abonos minerales o químicos objeto de esta Resolución.

**Parágrafo Tercero.** Para facilitar los planes de distribución de los abonos minerales o químicos mencionados en esta Resolución, requeridos por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, la dispensa en la exigencia de la licencia que corresponde emitir al Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC) y el permiso que corresponde emitir a la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), aplicará a las siguientes instituciones públicas:

- a) Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP), titular del Registro Único de Información Fiscal (RIF) G-20006703-9.
- b) Comunas Agrícolas debidamente avaladas por el Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP).
- c) Empresa Socialista de Riego Río Tiznados S.A., titular del Registro Único de Información Fiscal (RIF) G-20009132-0.
- d) Empresa Socialista de Riego Río Guárico S.A., titular del Registro Único de Información Fiscal (RIF) G-20009186-0.
- e) Empresa Integral de Producción Agraria Socialista José Inacio de Abreu e Lima, S.A., titular del Registro Único de Información Fiscal (RIF) G- 20010211-0.

- f) Empresa Socialista de Riego Planicie de Maracaibo S.A., titular del Registro Único de Información Fiscal (RIF) G-20009058-8.
- g) Empresa Agropecuaria de la Fuerza Armada Nacional, S.A. (AGROFANB); titular del Registro Único de Información Fiscal (RIF) G-200107197.
- h) Cualquier otro ente u organismo avalado por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, con la finalidad de facilitar la atención a las Comunas. De esta manera las organizaciones y empresas mencionadas podrán transportar, almacenar, distribuir y despachar los abonos minerales o químicos mencionados en esta Resolución, sin que se les exija la licencia que debe emitir el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC) y el permiso que corresponde emitir a la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX).

**Artículo 3.** Se establece dispensa de los trámites necesarios para la obtención de los permisos de adquisición, transporte, uso y almacenamiento de los abonos minerales o químicos mencionados en esta Resolución, ensacados y/o a granel, en beneficio de los campesinos y campesinas, productores y productoras agrícolas, Comunas y Consejos Comunales, en todo el territorio nacional, que fueren usuarios finales de dichos productos, bien sean personas naturales o jurídicas, a fin de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas por el Ejecutivo Nacional para el Plan Venezuela Cultiva.

**Parágrafo Primero.** La dispensa a la que se refiere el presente artículo solo podrá ser aprovechada por los campesinos y campesinas, productores y productoras agrícolas, que sean usuarios finales de los abonos minerales o químicos objeto de esta Resolución, por lo cual sólo será efectiva cuando se trate del traslado de dichas sustancias químicas ensacadas o a granel, desde los puertos, almacenes y centros de producción de Petroquímica de Venezuela S.A. (PEQUIVEN), las agrotiendas de la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A. (AGROPATRIA), los almacenes de las Asociaciones de productores agrícolas, las plantas mezcladoras de fertilizantes, las casas comerciales o de expendio agropecuario, hasta la respectiva unidad de producción agrícola.

**Parágrafo Segundo.** La dispensa a la que se refiere el presente artículo podrá ser aprovechada por Consejos Comunales, que sean usuarios finales de los abonos minerales o químicos objeto de esta Resolución, por lo cual solo será efectiva cuando se trate del traslado de dichas sustancias químicas que porten Nota de Entrega de la Comuna que los atiende o facturas de la casa comercial o expendio agropecuario, siempre y cuando tengan como destino la respectiva unidad de producción.

**Artículo 4.** A los fines de la interpretación y aplicación de la presente Resolución, se define como "Abonos minerales o químicos", las sustancias químicas utilizadas exclusivamente para el desarrollo vegetativo de diferentes cultivos, en forma directa o indirecta, cuya transportación, exportación, adquisición, traslado y uso, requieren autorización del Ministerio del Poder Popular para la Defensa y de Economía y Finanzas, y las cuales se indican a continuación:

DESCRIPCIÓN
Urea Incluso en disolución acuosa
Sulfato de Amonio
Sulfato de Potasio
Nitrato de Calcio
Nitrato de Amonio
Nitrato de Potasio
Cloruro de Potasio
Triple Fórmula NPK

**Artículo 5.** Los permisos y licencias sujetos a la dispensa establecida por la presente Resolución Conjunta son los siguientes:

- Permisos emitidos por la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX) del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, para la obtención de sustancias químicas y afines (abonos, minerales o químicos: Urea, Sulfato de Amonio, Sulfato de Potasio, Nitrato de Calcio, Nitrato de Amonio, Nitrato de Potasio, Cloruro de Potasio y Triple Fórmula NPK).
- Licencias requeridas a los operadores de sustancias químicas ensacadas o a granel, como usuarios finales y transportistas, emitida por el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC) del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

**Artículo 6.** A los efectos del disfrute de la dispensa prevista en la presente Resolución, los transportistas que prestan servicio a las empresas, asociaciones de productores agropecuarios e instituciones fabricantes y/o comercializadoras, al efectuar el traslado de los abonos minerales o químicos objeto de la presente Resolución, ensacados o a granel, deberán portar y exhibir a las autoridades competentes, cuando le sea requerida, la siguiente documentación:

- Guía de Despacho o documento equivalente de la empresa Petroquímica de Venezuela, S.A. (PEQUIVEN), o de la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A. (AGROPATRIA), según sea el caso, especificando:
  - Identificación del comprador o destinatario del cargamento, con indicación del nombre o razón social y Registro de Información Fiscal.

- Producto, número de sacos y el peso total del cargamento, o indicación de las cantidades en caso de que sea a granel.
- Dirección del almacén, agrotienda o productor final donde será entregado el cargamento.

2. Autorización al transportista para movilizar la carga, emanada de la empresa, asociación de productores agropecuarios o institución compradora

**Artículo 7.** A los efectos del disfrute de la dispensa prevista en la presente Resolución, los campesinos y campesinas, productores y productoras agrícolas, las Comunas, los Consejos Comunales o el transportista que por cuenta de éstos, se encuentre efectuando el traslado de los abonos minerales o químicos objeto de la presente Resolución, deberán portar y exhibir a las autoridades competentes, cuando le sea requerida, la siguiente documentación:

1. Original de la factura de compra de la Casa Comercial o la Orden de Entrega de la Asociación de Productores, especificando:

- Identificación del comprador, con indicación del nombre o razón social, número de cédula de identidad o del Registro de Información Fiscal, según el caso, así como el domicilio fiscal del mismo.

En el caso de los Consejos Comunales, deberán portar la Nota de Entrega de la Comuna que los agrupa o la Guía de Despacho de la empresa Petroquímica de Venezuela, S.A. "PEQUIVEN".

En caso de que el transporte de los abonos minerales químicos mencionados en esta Resolución, ensacados y/o a granel, se realice por el Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP); la Empresa Socialista de Riego Río Tiznados S.A., titular del Registro Único de Información Fiscal (RIF) G-20009132-0; la Empresa Socialista de Riego Río Guárico, S.A., titular del Registro Único de Información Fiscal (RIF) G-20009186-0; la Empresa Integral de Producción Agraria Socialista José Inacio de Abreu e Lima, S.A., titular del Registro Único de Información Fiscal (RIF) G-20010211-0; o la Empresa Socialista de Riego Planicie de Maracaibo, S.A., titular del Registro Único de Información Fiscal (RIF) G-20009058-8; Empresa Agropecuaria de la Fuerza Armada Nacional, S.A. (AGROFANB), titular del Registro Único de Información Fiscal (RIF) G-200107197; estos entes públicos deberán portar la Guía de Despacho de Petroquímica de Venezuela, S.A., "PEQUIVEN".

- Cantidad y destino del insumo trasladado, con indicación precisa del tipo de sustancia de la cual se trata.
- Placa del vehículo, nombre y número de cédula de identidad del transportista.

2. En el caso de que un productor o productora agrícola y Comuna o Consejo Comunal, autorice a un tercero para el traslado de los abonos minerales o químicos objeto de la presente Resolución, ensacados y/o a granel, el referido transportista o encargado del traslado, deberá portar y exhibir además de lo dispuesto en el numeral 1 del presente artículo, la autorización que le diera el comprador para la movilización de los productos hasta el destino indicado en la factura.

**Artículo 8.** Se prohíbe en todo el territorio nacional la movilización de los abonos minerales o químicos mencionados en esta Resolución, ensacados y/o a granel, hacia destinos distintos a los señalados en la Guía de Despacho indicada en el numeral 1 del artículo 6 de la presente Resolución Conjunta o el referido en la factura de compra mencionada en el numeral 1 del artículo 7, quedando también prohibida la adquisición de estos productos con fines de extracción del territorio de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, la empresa del Estado, Petroquímica de Venezuela, S.A. "PEQUIVEN", será la única facultada para ejecutar exportaciones de fertilizantes, ya sea directamente o a través de sus filiales, empresas mixtas o empresas que Petroquímica de Venezuela S.A. (PEQUIVEN) autorice para estos fines, considerando los convenios comerciales que en materia internacional se establezcan.

Las autoridades nacionales con competencia en seguridad y resguardo deberán tomar las previsiones pertinentes, a los fines de verificar que los abonos minerales o químicos comercializados dentro del territorio nacional, ensacados y/o a granel, no sean extraídos de éste hacia territorio extranjero.

**Artículo 9.** El Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT) establecerá los mecanismos para la emisión de permisos de circulación del transporte de fertilizantes los fines de semana y días feriados, a cuyo efecto la Empresa de Propiedad Social Agropatria, S.A., (AGROPATRIA) y Petroquímica de Venezuela, S.A., (PEQUIVEN), le presentarán sus propuestas para la circulación los fines de semana y días feriados para el transporte de fertilizantes en el territorio nacional.

**Artículo 10.** Los Ministerios del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras; para la Defensa; de Economía y Finanzas; de Petróleo; para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y para el Transporte deberán ejecutar las actividades de seguimiento y control de la presente Resolución, a cuyos efectos solicitarán la información que estimen necesaria a todos aquellos entes públicos y privados que intervengan en cualquiera de las fases de la fabricación, distribución, almacenamiento y adquisición de abonos químicos y minerales contemplados en la presente Resolución, ensacados y/o a granel.

**Artículo 11.** Quedan vigentes las exigencias y trámites de registro de control requeridos por el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas

Controladas (RESQUIMC) y de la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), para las empresas privadas que realicen trámites de importación y exportación de los abonos minerales o químicos mencionados en esta Resolución Conjunta, ensacados y/o a granel, amparados bajo régimen legal 4, 7 y 11 del Arancel de Aduanas.

**Artículo 12.** Esta Resolución conjunta tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, hasta el 31 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

**WILMAR CASTRO SOTILDO**

Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura, Productiva y Pesquerías

**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**

Ministro del Poder Popular para  
la Defensa

**SIMÓN ZERPA DELGADO**

Ministro del Poder Popular de Economía y  
Finanzas

**MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ**

Ministro del Poder Popular de Petróleo

**NÉSTOR BEVEROL TORRES**

Ministro del Poder Popular para Relaciones  
Interiores, Justicia y Paz

**CARLOS OSORIO ZAMBRANO**

Ministro del Poder Popular  
para el Transporte

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN  
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
Caracas, 01 de marzo de 2018  
ACUERDO N° 013

Años 207°, 159° y 19°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017, en relación con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley de Universidades y el artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria N° 533 de fecha 07 de febrero de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal c del artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

### ACUERDA

**Artículo 1.- Autorizar** al Centro de Estudios para la Seguridad y Desarrollo Integral (CESDI), Institución de Carácter Universitaria y de Investigación para dictar programas de Postgrado conducentes a grado académico, la sede: Caracas, Distrito Capital.

**Artículo 2.-** El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir del siete (07) del mes de febrero del año 2018.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

**HUGBEL RAFAEL ROA CARUANA**  
Presidente del  
Consejo Nacional de Universidades

**ASALIA R. VENEGAS S.**  
Secretaría Permanente

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 061

CARACAS, 10 DE ABRIL DE 2018  
207°, 159°, 19°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, este Despacho Ministerial;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **NANCY ROJAS MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.395.837, como **CONSULTORA JURÍDICA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

**Artículo 2.** Delegar a la ciudadana **NANCY ROJAS MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.395.837, en su carácter de **CONSULTORA JURÍDICA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Asesorar jurídicamente al Despacho del Ministro o de la Ministra, así como ejercer la dirección y coordinación de todo asunto de contenido legal, controversia nacional e internacional que sea sometido a su consideración y opinión por el Despacho del Ministro o de la Ministra, los Despachos de los Viceministros o de las Vice Ministras, Direcciones Generales, Oficinas, órganos y entes adscritos al Ministerio.
2. Redactar los proyectos de instrumentos normativos, convenios, contratos, resoluciones, órdenes, actos administrativos y otros instrumentos jurídicos relacionados con la actividad del Ministerio, en articulación con las unidades administrativas, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, los órganos y entes adscritos.
3. Validar los aspectos legales de los proyectos de contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos en que deba intervenir el Ministerio, con la finalidad de dar una opinión jurídica, en términos del cumplimiento de las normativas legales que puedan afectar al patrimonio público.
4. Elaborar los dictámenes sobre los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos dictados por el Ministro o la Ministra.

5. Establecer los criterios jurídicos administrativos en las diversas materias que son competencia del Ministerio y divulgar sus dictámenes y doctrina jurídica.
6. Compilar las leyes, decretos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos relativos a la competencia del Ministerio a fin de establecer un centro de documentación y consulta.
7. Realizar en articulación con la Oficina de Gestión Comunicacional la publicación del resumen de los dictámenes, estudios, jurisprudencia, doctrinas y demás informes escritos que elabore y estime conveniente publicar.
8. Participar en el Consejo de Coordinación Jurídica de la Administración Pública Nacional, previa convocatoria del Procurador o Procuradora General de la República.
9. Realizar la coordinación de las relaciones del Ministerio, sus órganos dependientes jerárquicamente y entes adscritos, ante la Procuraduría General de la República.
10. Elaborar estudios y emitir opiniones sobre los expedientes disciplinarios instruidos al personal administrativo dependiente del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos.
11. Revisar y suscribir los contratos de los servicios de profesionales y técnicos por tiempo determinado o para obra determinada, de conformidad con la normativa aplicable.
12. Efectuar investigaciones y realizar estudios sobre la legislación vigente nacional e internacional, en el ámbito de competencia del Ministerio a efecto de divulgar y recomendar líneas de acción para su cumplimiento en sus órganos y entes.
13. Atender, previa sustitución y coordinación de la Procuraduría General de la República, los asuntos judiciales y extrajudiciales en aquellos casos en los que el Ministerio esté llamado a actuar.
14. Realizar el seguimiento y control de los actos administrativos que emanen de la Consultoría Jurídica para la ejecución de sus funciones.
15. Certificar los actos y documentos que reposan en los archivos de la Consultoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en la ley.
16. Las demás funciones que le confieren las Leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 5.** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI  
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Caracas, 14 de marzo de 2018.  
207°, 159° y 19°

Providencia Administrativa N° 009/2018

La ciudadana **BLANCA EEKHOUT GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V.- **8.659.997**, procediendo en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer, conforme a la designación efectuada mediante el Decreto Presidencial N° 2.544, de fecha 9 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.027, de fecha 9 de noviembre de 2016, en concordancia con las atribuciones conferidas en el numeral 13 del artículo 22 de la Providencia Administrativa N° 013-2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 4 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 1.-** Se designa al ciudadano **JOSÉ ÁNGEL OLIVEROS FLORES**, titular de la cédula de identidad N° V.- **5.336.667**, como **DIRECTOR EN CALIDAD DE ENCARGADO DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

**ARTÍCULO 2.-** Corresponde a el funcionario designado, en su carácter de Director (E) de la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto del Instituto Nacional de la Mujer, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- 1.- Coordinar con la unidad organizacional competente en materia de Planificación, Organización y Presupuesto del órgano de adscripción del Instituto, la formulación, control y evaluación de la ejecución presupuestaria.
- 2.- Asesorar en la definición de la política institucional y sus líneas estratégicas, garantizando la armonía con los planes del Gobierno Nacional y los lineamientos que imparta el órgano de adscripción del Instituto.
- 3.- Sistematizar, dirigir y consolidar el proceso de formulación y seguimiento de los planes estratégicos, operativos y el presupuesto de la Institución.
- 4.- Asesorar al Presidente o Presidenta del Instituto en la elaboración de los proyectos de planes estratégicos y operativos y del presupuesto institucional, de acuerdo con los lineamientos que imparta el órgano de adscripción del Instituto.
- 5.- Efectuar el seguimiento a la ejecución del plan operativo de las unidades organizacionales e informar sobre sus desviaciones oportunamente a los responsables de tales unidades, los fines de proponer e implementar los correctivos necesarios.
- 6.- Coordinar y consolidar la programación trimestral de la ejecución física y financiera del presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto conjuntamente la Oficina de Administración y Servicios.
- 7.- Evaluar las necesidades de recursos presupuestarios no previstos, a fin de cubrir las insuficiencias generadas durante la ejecución del presupuesto, así como analizar, asesorar y tramitar, según el caso, las modificaciones presupuestarias correspondientes.
- 8.- Diseñar los modelos de organización, procesos y procedimientos del Instituto.
- 9.- Proponer cambios organizativos y de procesos, simplificación de trámites con base a las nuevas normativas legales, a la dinámica interna y del entorno.

10.- Asesorar, coordinar y supervisar la elaboración, actualización, documentación e implantación de las políticas y manuales de organización, usuarios, normas y procedimientos requeridos por la Institución para el cumplimiento de sus objetivos.

11.- Actuar como enlace entre el Instituto Nacional de la Mujer y el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación, en asuntos relativos a la planificación y el presupuesto.

12.- Elaborar presentaciones y realizar conversatorios en materia de Planificación, presupuesto y Procesos para las unidades organizacionales del Instituto.

13.- Consolidar el Informe Anual de Resultados, el Informe Anual de Gestión, la Memoria y Cuenta de la Institución y el Informe del Mensaje Presidencial.

14.- Realizar el control previo y permanente de los programas, proyectos u operaciones, para garantizar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía y calidad su desempeño.

15.- Participar en los Comités o Equipos de Trabajo, permanentes o eventuales, que de acuerdo a los criterios establecidos por el Directorio Ejecutivo y Presidencia, deban contar con la presencia del área específica.

16.- Establecer las necesidades específicas de capacitación del personal bajo su dirección.

17.- Las demás que le sean asignadas por las máximas autoridades jerárquicas del Instituto y por el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 3.-** El funcionario designado presentará a la Presidenta (E) del Instituto, en la forma y oportunidad que ésta indique, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados por él, en ejercicio de estas atribuciones.

**ARTÍCULO 4.-** Los actos y documentos que suscriba el funcionario en ejercicio de la presente designación, deberán indicar bajo su firma la fecha, número y datos de publicación oficial de esta Providencia.

**ARTÍCULO 5.-** La Presidenta (E) del Instituto se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades conferidas a través de esta Providencia.

**ARTÍCULO 6.-** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 14 de marzo de 2018.

Comuníquese y Publíquese.

  
**BLANCA EEKHOUT GÓMEZ**  
 Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer  
Designada mediante Decreto Presidencial N° 2.544, de fecha 09 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.029, de fecha 09 de noviembre de 2016.

## MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 09 de marzo de 2018

Años 207° y 159°

RESOLUCIÓN N° 865

**TAREK WILLIANS SAAB**  
 Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley

Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **ZULAY GABRIELA COROMOTO VASQUEZ MORENO**, titular de la cédula de identidad N° 16.670.344, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Quincuagésima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial; a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 09 de marzo de 2018

Años 207° y 159°

RESOLUCIÓN N° 882

**TAREK WILLIANS SAAB**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **JESÚS RAFAEL CENTENO PEREIRA**, titular de la cédula de identidad N° 17.530.336, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 26 NACIONAL PLENA**, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Septuagésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 09 de marzo de 2018

Años 207° y 159°

RESOLUCIÓN N° 886

**TAREK WILLIANS SAAB**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

### RESUELVE:

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **FREDY JOSÉ MONTILLA MATEOS**, titular de la cédula de identidad N° 2.689.565, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 09 de marzo de 2018  
Años 207° y 159°

RESOLUCIÓN Nº 887

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **KARLA LIDIMAR MARTÍNEZ FIGUERA**, titular de la cédula de identidad Nº 18.589.802, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SEXAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Vigésima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial; a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 09 de marzo de 2018  
Años 207° y 159°  
RESOLUCIÓN Nº 888

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **ALEJANDRO ENRIQUE BADELL GARCÍA**, titular de la cédula de identidad Nº 12.801.441, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA 28 NACIONAL PLENA**, en sustitución de la ciudadana Abogada Sugley Regina León Rebolledo, quien será trasladada. El ciudadano Alejandro Enrique Badell García, se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía 12 Nacional Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales.

La presente designación, tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 09 de marzo de 2018  
Años 207° y 159°  
RESOLUCIÓN Nº 890

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar a la ciudadana Abogada **SUGLEY REGINA LEÓN REBOLLEDO**, titular de la cédula de identidad Nº 17.401.409, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA 12 NACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN, BANCOS, SEGUROS Y MERCADO DE CAPITALES**, en sustitución del ciudadano abogado Alejandro Enrique Badell García, quien será trasladado. La referida ciudadana, se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía 28 Nacional Plena.

La presente designación, tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 23 de marzo de 2018  
Años 207° y 159°  
RESOLUCIÓN Nº 1042

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **JACKSON ERNESTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 14.935.628, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano, se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación, tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 23 de marzo de 2018  
 Años 207° y 159°  
**RESOLUCIÓN N° 1044**

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **YONNY JOSÉ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.239.399, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 51 NACIONAL PLENA**, en sustitución del ciudadano Daniel José Gil Malavé, quien será trasladado a otro destino. El ciudadano Yonny José Hernández Hernández se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 21 Nacional Plena; a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.

  
**TAREK WILLIAMS SAAB**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 23 de marzo de 2018  
 Años 207° y 159°  
**RESOLUCIÓN N° 1045**

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **DANIEL JOSÉ GIL MALAVÉ**, titular de la cédula de identidad N° 18.598.918, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 21 NACIONAL PLENA**, en sustitución del ciudadano Yonny José Hernández Hernández, quien será trasladado a otro destino. El ciudadano Daniel José Gil Malavé, se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 51 Nacional Plena; a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.

  
**TAREK WILLIAMS SAAB**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 22 de febrero de 2018  
 Años 207° y 159°  
**RESOLUCIÓN N° 687**

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

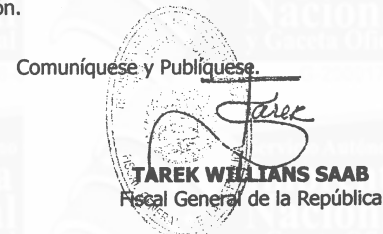
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Técnico Superior Universitario **EUCARIS VERSAIDA PORTES PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 8.948.976, **JEFE DE DIVISIÓN (ENCARGADA)** en la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada entidad; a partir del 05/03/2018 y hasta la reincorporación del ciudadano Juan Joel Oliveros quien hará uso de sus vacaciones. La ciudadana Eucaris Versaida Portes Pérez, se desempeña como Contabilista Jefe en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del referido estado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIAMS SAAB**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 27 de febrero de 2018  
 Años 207° y 159°  
**RESOLUCIÓN N° 709**

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

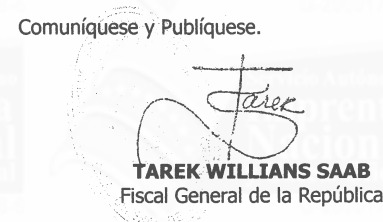
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JUNISKA KANOSNI RAMOS CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° 18.754.656, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIAMS SAAB**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 09 de marzo de 2018  
 Años 207° y 159°  
**RESOLUCIÓN N° 866**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YORMARIEL CAROLINA BRICEÑO PARRA**, titular de la cédula de identidad N° 16.563.582, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Proceso. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III, en la citada Fiscalía del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 09 de marzo de 2018  
 Años 207° y 159°

**RESOLUCIÓN N° 868**  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

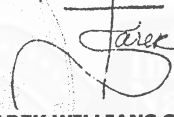
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JAIRO RAMÓN GUTIÉRREZ ARRÁIZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.328.673, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Proceso, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 5 Nacional Plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 09 de marzo de 2018  
 Años 207° y 159°

**RESOLUCIÓN N° 884**  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

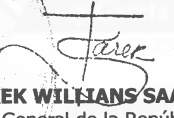
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **MIGUEL ROLANDO ÁLVAREZ SANTELIZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.698.234, en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Asistente Legal I en la Fiscalía Vigésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
 Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
 Despacho del Fiscal General de la República  
 Caracas, 12 de marzo de 2018  
 Años 207° y 159°  
**RESOLUCIÓN N° 899**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

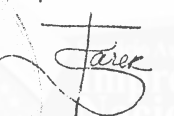
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **PEDRO LUIS ROJAS CARABALLO**, titular de la cédula de identidad N° 19.290.370, en la **FISCALÍA 82 NACIONAL DE DEFENSA DE LA MUJER**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Dirección de Fiscalías Superiores.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 13 de marzo de 2018  
Años 207° y 159°  
RESOLUCIÓN Nº 914

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MONICA ALEJANDRA MORENO ALAJE**, titular de la cédula de identidad N° 20.720.746, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes y, Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 13 de marzo de 2018  
Años 207° y 159°  
RESOLUCIÓN Nº 918

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ANDRÉS ALBERTO AGUILAR PERALES**, titular de la cédula de identidad N° 18.243.751, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 13 de marzo de 2018  
Años 207° y 159°  
RESOLUCIÓN Nº 919

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

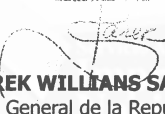
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **MANUEL ERNESTO RIVAS BRAVO**, titular de la cédula de identidad N° 19.805.641, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia en materia de Ejecución de la Sentencia y Protección de Derechos Fundamentales, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Secretario en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 13 de marzo de 2018  
Años 207° y 159°  
RESOLUCIÓN Nº 921

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **YAMILE PINTO**, titular de la cédula de identidad N° 6.518.670, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la referida Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 13 de marzo de 2018  
Años 207° y 159°  
RESOLUCIÓN N° 922

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **MARIO JOSÉ CARRASQUEL BENAVIDES**, titular de la cédula de identidad N° 18.835.392, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia plena. En sustitución de la ciudadana Abogada Carmen Zulayma García, quien fue trasladada a otro destino, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 13 de marzo de 2018  
Años 207° y 159°  
RESOLUCIÓN N° 923

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN** a la ciudadana Abogada **CARMEN ZULAYMA GARCÍA NIETO**, titular de la cédula de identidad N° 8.945.543, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Segunda de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 13 de marzo de 2018  
Años 207° y 159°  
RESOLUCIÓN N° 924

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **KASSEM ALÍ KABLAM GUARUYA**, titular de la cédula de identidad N° 14.243.414, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho, en sustitución de la ciudadana Abogada Lisis Maravid Abreú Ortiz, quien será ascendida.

La presente Designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 13 de marzo de 2018  
Años 207° y 159°  
RESOLUCIÓN N° 935

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ROSSANA DEL CARMEN MORENO ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.954.731, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia plena. En sustitución del ciudadano Luis Fernando Oliveros quien será removido del referido cargo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 13 de marzo de 2018

Años 207° y 159°

**RESOLUCIÓN Nº 937**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **DIEGO DANIEL NARANJO MORÁN**, titular de la cédula de identidad Nº 15.500.914, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia plena, en sustitución del ciudadano Abogado Jhornan Luis Hurtado Rojas, quien fue removido del referido cargo. El ciudadano Diego Daniel Naranjo Morán, se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 22 de marzo de 2018  
Años 207° y 159°

**RESOLUCIÓN Nº 1028**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Abogado **JHONNY JOSÉ BARRIOS MONSALVE**, titular de la cédula de identidad Nº 15.821.790, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; en sustitución del ciudadano Abogado José Euclides Quevedo Abril, quien fue removido del mencionado cargo. El ciudadano Jhonny José Barrios Monsalve, se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 13 Nacional de Ejecución de la Sentencia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 22 de marzo de 2018

Años 207° y 159°

**RESOLUCIÓN N° 1034****TAREK WILLIAMS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

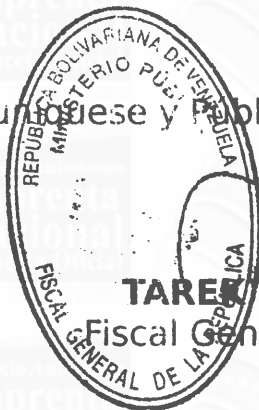
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Abogado **JOSÉ MANUEL ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° 17.483.314, **FISCAL PROVISORIO** en la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia en materia Contra la Corrupción, en sustitución del ciudadano Abogado Javier Serrano Duarte, quien será removido del mencionado cargo. El ciudadano José Manuel Rojas, se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación, tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIAMS SAAB**

Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 22 de marzo de 2018  
Años 207° y 159°  
**RESOLUCIÓN N° 1036**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Abogado **GENY JESSE SAAVEDRA VILLALOBOS**, titular de la cédula de identidad N° 13.159.518, como **FISCAL PROVISORIO** en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en la Fría y competencia plena, en sustitución del ciudadano Yonny Chacón, quien será removido del referido cargo; a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 23 de marzo de 2018

Años 207° y 159°

**RESOLUCIÓN Nº 1047****TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 del Estatuto de la Función Pública.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Abogado **OSCAR ENRIQUE BAQUERO CEDEÑO**, titular de la cédula de identidad Nº 5.456.662, **FISCAL SUPERIOR (ENCARGADO)** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe; en sustitución de la ciudadana Abogada Cruz María León Lugo, a que se le dio por culminada la Comision de Servicio.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 2 de abril de 2018

Años 207° y 159°

**RESOLUCIÓN N° 1055****TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

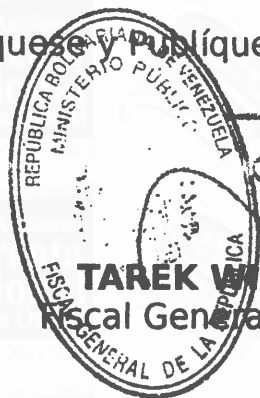
**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Abogada **MINERVA THAÍS BALZA ROSARIO**, titular de la cédula de identidad N° 10.116.514, **DIRECTORA CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia organizada, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público; La referida ciudadana se venía desempeñando como Directora de Delitos Comunes.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 Y 20 del artículo 25 de la mencionada Ley Orgánica, la mencionada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, de la referida Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 02 de abril de 2018

Años 207° y 159°

**RESOLUCIÓN N° 1056****TAREK WILLIANS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Abogada **JHOANA ALOIDA YTRIAGO**, titular de la cédula de identidad N° 17.691.311, **DIRECTORA DE DELITOS COMUNES**, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal; cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución de la ciudadana Abogada Minerva Thaís Balza Rosario, quien será trasladada a otro destino. La ciudadana Jhoana Aloida Ytriago, se venía desempeñando como Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la mencionada Ley Orgánica, la mencionada ciudadana, podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 02 de abril de 2018

Años 207° y 159°

**RESOLUCIÓN Nº 1057****TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Abogado **EDDY ALBERTO RODRÍGUEZ BENCOMO**, titular de la cédula de identidad N° 15.021.844, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas (Encargado), en sustitución de la ciudadana Abogada Jhoana Aloida Ytriago, quien será ascendida. El ciudadano Eddy Alberto Rodriguez Bencomo, se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía Superior.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 02 de abril de 2018  
Años 207° y 159°

**RESOLUCIÓN N° 1058**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

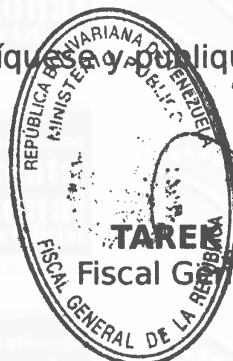
**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Abogado **CARLOS ALBERTO MEDINA PATIÑO**, titular de la cédula de identidad N° 6.863.601, **SUBDIRECTOR CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, cargo vacante. El referido ciudadano se venía desempeñando como Subdirector de Delitos Comunes.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la mencionada Ley Orgánica, el referido ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los procesos judiciales de la jurisdicción ordinaria o especial en materia de su competencia, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 03 de abril de 2018  
Años 207° y 159°

**RESOLUCIÓN Nº 1085**

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 eiusdem.

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Designar al ciudadano Abogado **NORMAN ANTONIO SILVA MORENO**, titular de la cédula de identidad Nº 10.784.110, **DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO (ENCARGADO)**, el cual podrá actuar como cuentadante de la Unidad Administradora Central, Código 23002, con sede en la ciudad de Caracas, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica y el Reglamento Nº 1 de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestarios, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5781 Extraordinario, de fecha, 12/08/2005. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

**Artículo 2:** Delegar en el ciudadano Abogado **NORMAN ANTONIO SILVA MORENO**, previa autorización del ciudadano Fiscal General de la República a través de punto de cuenta, la firma de los actos y documentos que se indican a continuación:

- A.- Órdenes de Compras y Servicios.
- B.- Órdenes de Pago.
- C.- Contratos de Suministros y Servicios.
- D.- Contratos de Arrendamiento.
- E.- Informes de ejecución presupuestaria al Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), y Asamblea Nacional.
- F.- Programación y Reprogramación de la cuota de Compromisos y Desembolsos.

G.- Solicitudes de Traslado entre Partidas y Sub Partidas.

H.- Viáticos.

I.- Formulación, ejecución y seguimiento del presupuesto de gastos,

J.- y cualquier otros inherentes a la Dirección General Administrativa y sus dependencias adscritas.

**Artículo 3:** El referido ciudadano, deberá rendir ante el Fiscal General de la República, de todos los actos y documentos que hubiese firmado en virtud de la presente delegación.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**

Fiscal General de la República



## Estimados usuarios

El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial facilita a todas las personas naturales, jurídicas y nacionalizadas la realización de los trámites legales para la solicitud de la Gaceta Oficial sin intermediarios.

Recuerda que a través de nuestra página usted puede consultar o descargar de forma rápida y gratuita la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES VI

Número 41.374

Caracas, martes 10 de abril de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 48 páginas, costo equivalente  
a 19,65 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.